



Gerencia Seccional VII - Armenia
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

**Actuación Especial de Fiscalización a los Fondos de Bienestar Social de las
Contralorías Territoriales para verificar su funcionamiento y la
administración
de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional IV – Armenia
Supervisor

Oscar Franklin Montero Sánchez – Asesor de Despacho Grado 2
Auditor Líder

Jaime Andrés García Carvajal - Profesional Universitario Grado 02
Diana María Gómez Gaviria – Profesional Universitario Grado 03
Emel Mora Guillen – Profesional Especializado Grado 03
Clara Iris Lerma Quijano – Profesional Universitario Grado 01
Audidores

Armenia, 22 de marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	3
2.	ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
3.	OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
3.1.	Objetivo general.....	3
3.2.	Objetivos específicos.....	3
4.	MUESTRA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	4
4.1.	Proceso Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	4
4.2.	Proceso Contractual.....	4
5.	RESULTADOS	4
6.	HALLAZGOS	12

Versión 1.0 – Acta 08 del Cleea del 25 de Octubre de 2022
COPIN CONTROLADA

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la Auditoría General de la República AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de fondo a la denuncia.

2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización AEF abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordó de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivo general

Establecer si los resultados del funcionamiento del **Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales - FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta**, son adecuados con las normas que les aplican y verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA/ATC 012022000963 conocida por la AGR.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1. Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.

3.2.2. Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.

3.2.3. Verificar la planeación realizada por los fondos de bienestar social de las

contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de las metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para lo que fueron creados.

- 3.2.4. Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.
- 3.2.5. Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales.
- 3.2.6. Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.
- 3.2.7. Verificar las actuaciones adelantadas por las contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el fondo de bienestar social de la respectiva contraloría.
- 3.2.8. Verificar el cumplimiento y avance de los planes de mejoramiento en los fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.
- 3.2.9. Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales y la atención brindada.

4. MUESTRA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

4.1. Proceso Presupuesto, Contabilidad y Tesorería

Se evaluó el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021.

4.2. Proceso Contractual

Se evaluó el 100% de las erogaciones durante las vigencias 2020 y 2021.

5. RESULTADOS

Una vez allegada la información solicitada al fondo se pudieron determinar las siguientes situaciones:

En lo que respecta al estado actual y clasificación del Fondo en estudio, el Concejo Distrital de Santa Marta, expidió el Acuerdo 13 del 2 de agosto de 2016, *“Por medio del cual se creó el Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta”*.

Así las cosas, el Contralor Distrital a través de la Resolución 076 del 30 de agosto del mismo año, reglamenta y dicta otras disposiciones, como lo descrito de manera textual en su artículo segundo:

(...) Creación y Naturaleza: Créase el Fondo Especial de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Santa Marta, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, contable y financiera. (...)

A la fecha de la presente AEF, se conoció que el FBS no se encuentra demandado por parte de la AGR.

Durante las vigencias 2020 y 2021 no rindió cuenta a través del aplicativo Sirel, ante lo cual el Fondo dando respuesta a esta situación, allegó a esta actuación especial, certificación de fecha 7 de febrero de 2022, en que afirma:

(...) Que durante las vigencias 2020 y 2021, debido a la emergencia Sanitaria presentado por el Covid 19 ... no se llevó a cabo ninguna actividad concerniente al manejo administrativo, contable, presupuestal ni de contratación del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, en relación con los dineros consignados directamente en la cuenta No. 00130844020001XXX Banco BBVA- Santa Marta por las personas a quien se les adelantaron sanciones de multas, tal como lo demuestran los extractos bancarios del 1 al 31 de Diciembre de las vigencias 2020-2021, por tal motivo y para dar cumplimiento a la Circular No. 006 de octubre 28 de 2021, emanada de la AGR se subieron a la plataforma los extractos y las conciliaciones bancarias respectivas.(...)

Verificada la información, se observó que dicha situación se realizó para el 2021, es decir ingresó los mencionados extractos como archivos soportes del formato 3 Cuentas Bancarias, más no se observa su diligenciamiento; condición que genera una observación administrativa.

Como se mencionó anteriormente, el Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, soporta su creación y su misión en el Acuerdo 13 del 2 de agosto de 2016, como en la Resolución 076 del 30 de agosto del mismo año, la que en el texto de su artículo 4, describe el siguiente objetivo general:

(...) El Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de altos estudios fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, tendrá como objetivo general la realización de las acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de los funcionarios y empleados que laboran al servicio de la Contraloría Distrital de Santa Marta, sus

condiciones sociales, familiares y de bienestar social, recreación, deportes y salud.

Capacitación y bienestar social

- A. Desarrollar los planes de educación formal y no formal para los funcionarios de la CDSM acorde a los establecimientos establecidos en la normatividad de la carrera administrativa, planes de capacitación y bienestar social que se establezcan en la entidad.*
- B. Desarrollar las demás actividades e capacitación y bienestar social que sean programadas conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Estímulos y programa de bienestar social.*
- C. Desarrollar el plan institucional de capacitación y los eventos especiales de formación y desarrollo del talento humano para el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales.*
- D. Ofrecer apoyo financiero para la educación formal no formal y especializada a los empleados de carrera administrativa de acuerdo a lo establecido en el manual de capacitación y apoyos especiales de acuerdo con lo señalado en el reglamento de bienestar social e incentivos de la CDSM.*

Recreación y deportes

- A. Apoyar e impulsar la práctica del deporte de los funcionarios y empleados de la CDSM, así como financiar los diferentes eventos deportivos y de recreación que institucionalmente originen las diferentes entidades públicas y las contralorías territoriales.*
- B. Apoyar, impulsar y financiar las diferentes actividades lúdicas recreativas para todos los funcionarios y empleados de la entidad, así como las actividades de integración familiar organizacional o institucional que sean aprobadas dentro del plan de bienestar social de la CDSM.*
- C. Desarrollar, impulsar y financiar programas culturales, para todos los funcionarios de la CDSM.*

En salud

- A. Apoyar, impulsar y financiar las diferentes actividades de salud ocupacional, medicina laboral e higiene y seguridad social conforme a los programas de salud ocupacional y bienestar social adoptados por la entidad.*
- B. Contribuir a la atención de las necesidades de salud de los funcionarios y empleados de la CDSM en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según se ala necesidad o problemática a resolver.*
- C. Los demás que correspondan a su naturaleza y que le sean asignados mediante resolución.*

PARÁGRAFO 1: Los programas e implementación del Fondo en cumplimiento de su objeto social no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las cajas de compensación familiar, las empresas promotoras de salud, los fondos de pensiones y las administradoras de riesgos profesionales,

PARÁGRAFO 2: El Contralor Distrital implementara anualmente los planes institucionales de capacitación y de bienestar social e incentivo.

En coherencia con estos, el Fondo podrá formular, a su vez, planes anuales o plurianuales en formación y de bienestar social e incentivos, los cuales se elaborarán de acuerdo con los recursos disponibles y se aplicarán mediante los reglamentos específicos contenidos en sus respectivos manuales, En todo caso, los beneficios e incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la Ley (...).

Durante las vigencias 2020 y 2021 objeto de esta AEF, el Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, no realizó planeación por estar inactivo en sus funciones, tal como informa el director del mismo a través de certificación dirigida a la AGR el 30 de noviembre de 2022:

(...) Que durante las vigencias 2020 y 2021, el Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta – FONCONDIS, no realizó contratos, orden de compra ni similares, teniendo en cuenta lo anterior no hubo publicación en la plataforma de SECOP II y SIA OBSERVA. (...)

Proceso Presupuestal y Contable

La Resolución 076 del 30 agosto de 2016, “Por medio de la cual reglamenta el Fondo de Bienestar Social de empleados y la escuela de capacitación de altos estudios fiscales – FONCONDIS de la CDSM”, en su artículo sexto detalla cuales son las fuentes de ingresos o el origen de los recursos que conforman el presupuesto del fondo, así:

(...) ARTÍCULO 6 PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de empleados y la escuela de capacitación de altos estudios fiscales – FONCONDIS de la CDSM estará constituido sin perjuicio a los límites de gasto y demás disposiciones que impone la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010 por los siguientes:

- 1 *Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto y especialmente por los aportes o recursos provenientes del presupuesto de la CDSM destinadas a atender los planes anuales de bienestar Social e incentivos y capacitación.*

- 2 *Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a los servidores y servidores públicos de la CDSM, cláusulas penales a contratistas por incumplimiento de contrato, por obstrucción al proceso auditor por solicitud de información.*
- 3 *Los recursos provenientes de las multas originadas en los procesos sancionatorios adelantados por la CDSM a los distintos funcionarios públicos, sujetos y puntos de control de la entidad.*
- 4 *Los títulos de depósito a favor de la CDSM derivados de la responsabilidad fiscal y procesos administrativos sancionatorios que no hayan sido reclamados, por los ejecutados y enviados a la administración distrital dentro de los dos últimos años siguientes a la terminación del proceso, ingresan al Fondo de Bienestar Social de empleados y la escuela de capacitación de altos estudios fiscales de la CDSM.*
- 5 *Los rendimientos operacionales y financieros de la CDSM al cierre de cada ejercicio fiscal.*
- 6 *Las donaciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, que le haga al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estas no solo estén permitidas por la ley, sino que no afecten la objetividad o algunos de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la CDSM, al igual que las que le hagan en desarrollo de un acuerdo institucional de cualquier índole.*
- 7 *Los excedentes provenientes para pago de procesos o sentencias contingentes en contra de la CDSM.*
- 8 *Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la CDSM.*
- 9 *Las utilidades que se generen en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de sus objetivos.*
- 10 *Las demás despensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapan a los parámetros de la Ley 617 de 200 y 1416 de 2010. (...)*

El Fondo de Bienestar Social de empleados y la escuela de capacitación de altos estudios fiscales de la CDSM certificó el día 30 de noviembre de 2022, qué, durante las vigencias 2020 y 2021 “no realizó contratos, orden de compra ni similares”, lo que conlleva a que no se presentaron hechos económicos que ameritaran registros contables.”

Es de aclarar que la evaluación se realizó con base en la información suministrada por el Fondo de Bienestar de acuerdo con lo solicitado por la AGR, en donde se especifican aspectos detallados de sus movimientos financieros.

No obstante, certifica tener registrada la cuenta nro. 00130844020000XXX del Banco BBVA, cuyos funcionarios encargados de su manejo son el director y el tesorero de dicho Fondo.

Los saldos a 31 de diciembre de las vigencias auditadas (2020 y 2021)

corresponden a los siguientes:

Vigencia 2020

Mediante Resolución 01 del 3 de enero de 2020, se liquida el presupuesto de ingresos y gastos, del Fondo de Bienestar Social por valor de \$109.708.515 para la vigencia 2020.

El año 2020 inicia con un saldo de \$41.647.767 y termina a 31 de diciembre, de acuerdo con los extractos bancarios del Banco BBVA, con un saldo final de \$51.971.597,41.

Durante dicha vigencia se generaron recaudos por un valor de \$12.105.386 y tuvo giros por \$1.787.576; de los cuales, \$1.505.000 corresponden según relación aportada por el fondo, a servicio pago de facturas el 21 de enero de 2020 y los \$282.576 restantes, obedecen a la cancelación de otros descuentos por retención en la fuente, impuestos del 4x 1000 sobre los mismos, comisiones bancarias, e IVA sobre ellas, entre otras.

Vigencia 2021

Mediante Resolución 01 del 5 de enero de 2021, se liquida el presupuesto de ingresos y gastos, del Fondo de Bienestar Social por valor de \$116.557.597 para esta vigencia.

Inicia con un saldo de \$51.971.597,41, que corresponde al final de la vigencia 2020. A 31 de diciembre de 2022 reportó un saldo final de \$60.630.261,41, evidenciando recaudos por \$8.658.664 productos de multas y rendimientos financieros. No se presentaron egresos.

Los recaudos recibidos para ambas vigencias, se originaron por multas y sanciones impuestas por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Debido a que el FBS presentó actividad financiera como son los recaudos obtenidos durante las vigencias objeto de esta actuación, se encontraba en la obligación de presentar Estados Financieros a 31 de diciembre y a reportar información a las entidades correspondientes.

Proceso Contractual

Referente a la ejecución contractual realizada durante las vigencias objeto de esta actuación, el director del FBS en certificación dirigida a la AGR el 30 de noviembre de 2022, informó lo siguiente:

(...) Que durante las vigencias 2020 y 2021, el Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta – FONCONDIS, no realizó contratos, orden de compra ni similares, teniendo en cuenta lo anterior no hubo publicación en la plataforma de SECOP II y SIA OBSERVA. (...)

A la fecha de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se advierte que, sobre el Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de Alto Estudios Fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, no se han adelantado actuaciones judiciales que pretendan la nulidad del Acuerdo y/o acto administrativo por medio de los cuales fue creado.

De otra parte, en lo que respecta al cumplimiento o avance de los planes de mejoramientos, se concluye que el Fondo de Bienestar Social de Empleados y Escuela de Capacitación de Alto Estudios Fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, no fue auditado en las vigencias 2020 y 2021, razón por la cual no presentó observación y/o hallazgos administrativos.

Sin embargo, y como resultado de la última “Auditoría Exprés al Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales – FONCONDIS- de la Contraloría Distrital de Santa Marta Vigencias 2017 y 2018” realizada en el año 2019, se originaron doce (12) hallazgos administrativos, los cuales no presentan a la fecha formulación de acciones de mejora en la plataforma SIA MISIONAL – módulo PVCF – plan de mejoramiento consolidado.

Por último, en certificación remitida el 15 de diciembre de 2022 por parte del director FONCONDIS, afirma qué:

(...) no se encontraron registros sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes, con los datos aportados en su solicitud para las vigencias 2020 y 2021 (...)

Conclusiones

El Fondo de Bienestar Social de empleados y Escuela de Capacitación de alto estudios fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta, fue creado como Establecimiento Público por el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante Acuerdo 13 del 2 de agosto de 2016.

En la actualidad el Fondo se encuentra vigente y no se han adelantado actuaciones judiciales que pretendan la nulidad del Acuerdo y/o acto administrativo por medio del cual fue creado.

Adicionalmente se evidenciaron situaciones que dieron lugar a observaciones relacionadas con la no rendición de cuenta, de informes financieros y no devolución de los recaudos realizados al ente central.

Conforme a la certificación expedida con fecha de 15 de febrero de 2023 sobre los recursos depositados en la cuenta corriente del Fondo de Bienestar por valor de \$3.150,703 y a extractos bancarios a 31 de diciembre de 2021 que arrojan un saldo de \$60.630.261,41, dineros que provienen de fallos por procesos administrativos sancionatorios fiscales, es preciso señalar que dicho fondo no cuenta con presupuesto de ingresos asignado, por tanto, estos recursos debieron reintegrarse a la Dirección del Tesoro Municipal al cierre de cada vigencia.

Según lo establecido en el (...) *Decreto 111 de 1996, ARTÍCULO 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Ley 38/89, artículo 20. Ley 179/94, artículo 55, inciso 10 y artículos 67 y 71). (...) subrayado fuera de texto.*

De acuerdo con la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien mediante radicado: 2-2022-05-7374 del 6 de diciembre del 2022 suscrito por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Dirección General de Apoyo Fiscal, donde se indica que este tipo de recursos son propiedad del departamento distrito o municipio y por tanto deben ser recaudados por el Tesoro Departamental, Distrital o Municipal e incorporados a dichos presupuestos.

Lo anterior significa que dichos recursos no pueden ser ejecutados por el Fondo de Bienestar Social y que debieron ser reintegrados al erario del ente territorial para ser destinados a proyectos que apunten al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, por lo tanto, podría ocasionarse un daño al erario por lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo o disminución de los recursos públicos y afectación a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal ineficaz e inoportuna de los recursos depositados en la cuenta del fondo, razón por la cual se configura un hallazgo administrativo.

Es preciso mencionar que el incorporar estos recursos al presupuesto de la Contraloría, puede ocasionar una presunta violación al artículo 8° de la ley 617 del 2000.

De otra parte, el FBS no presentó formulación de acciones de mejora en la plataforma SIA MISIONAL – módulo PVCF – plan de mejoramiento consolidado, sobre los doce (12) hallazgos administrativos originados en la última “Auditoría Exprés al Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales –FONCONDIS- de la Contraloría Distrital de Santa Marta

Vigencias 2017 y 2018” realizada en el año 2019.

Lo descrito, además de incumplir lo establecido por la AGR en el numeral 6 del MPA 9.1 vigente para la fecha de la auditoría, vulnera la finalidad de los principios constitucionales de eficacia, economía y oportunidad; el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que la función administrativa se debe desarrollar conforme a estos principios constitucionales en particular los de la eficiencia y efectividad y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera y para la época de los hechos, el fondo transgrede lo indicado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 en lo relativo a no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por este ente de control.

6. HALLAZGOS

Hallazgo administrativo No.1, por no transferir recursos producto de procesos administrativos sancionatorios fiscales al ente territorial.

Mediante Acuerdo 13 del 2 de agosto de 2016 se definieron como fuente de financiación del Fondo de Bienestar de la Contraloría Distrital de Santa Marta, entre otros, los recursos provenientes de sanciones por procesos administrativos sancionatorios fiscales impuestos a funcionarios de las entidades territoriales sujetas a vigilancia y control, a fin de realizar actividades de bienestar social para los funcionarios de la Contraloría.

Se pudo observar que el movimiento de la cuenta bancaria del fondo durante el período 2020 - 2021, correspondió a ingresos provenientes de los mencionados procesos administrativos sancionatorios fiscales, que para el caso de esta contraloría no fueron ejecutados, pero tampoco se realizó el traslado de dichos recursos al Tesoro Municipal.

Lo anterior va en contravía de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 111 del 1996, toda vez que los recursos con los que se financia el Fondo, al ser ingresos corrientes, deben hacer tránsito por el presupuesto de ingresos del Municipio, para que estos a su vez, conforme al artículo 36 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, sean incorporados en el presupuesto de gastos de dicho ente territorial.

La causa principal de que se presentara esta situación de hecho contraria a la normatividad presupuestal, es que la creación de los fondos y sus fuentes de financiación fue establecida mediante un acto administrativo cuya legalidad se presume, a pesar de que queda evidenciado que vulneran lo establecido en las normas orgánicas presupuestales vigente (Decreto Ley 111 de 1996).

Por ende, en el futuro, el Fondo deberá abstenerse de continuar haciendo uso directo de los recursos provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, pues de acuerdo con el régimen presupuestal vigente, dichos dineros corresponden al presupuesto del Municipio y a él deben ser entregados. No obstante, dada la presunción de legalidad que cobija al Acuerdo de 2016, no es posible afirmar que existe una conducta contraria a la norma que determine una consecuencia distinta a una observación administrativa y al deber de ajustar la conducta hacia el futuro.

En este sentido la cuenta de ahorro/corriente nro. 0013084402000XXXX Banco del banco BBVA a nombre del Fondo de Bienestar Social de la contraloría, presenta un saldo de \$60.630.261,41 al 31 de diciembre de 2021, que fue el corte de las vigencias objeto de esta auditoría. Sin embargo, las evidencias obtenidas durante el ejercicio de vigilancia y control, conllevan a la Auditoría General de la República, en cumplimiento de la función pública de vigilar el uso adecuado del recurso público, a conocer el saldo a 31 de enero de 2023 para tener claridad del monto que, de acuerdo con lo establecido en las normas presupuestales, no le pertenece al fondo y del cual no puede hacer uso de manera directa, porque además no tiene presupuesto de ingresos asignado. Dicho saldo asciende a \$3.150.703, según certificación emitida por el Fondo.

Lo sucedido con las diferencias de saldos entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de enero de 2023, será objeto de auditoría por parte de la AGR, por corresponder a la vigencia 2022.

Cabe resaltar que lo evidenciado, ha generado que la entidad territorial no haya incorporado estos recursos y por lo tanto no hayan sido ejecutados en ningún programa o proyecto Municipal. En consecuencia, en caso de que persista esa acción por parte del Fondo, se podría generar un daño al patrimonio municipal que habrá de ser evaluado en su debido contexto en un momento futuro.

Hallazgo administrativo No.2, por no rendir cuenta a la AGR durante la vigencia 2021

Durante la vigencia 2021 no rindió cuenta a través del aplicativo Sirel, condición ante lo cual, el Fondo dando respuesta a tal situación, allegó a esta auditoría, certificación de fecha 7 de febrero de 2022, en la que afirmó:

(...) Que durante las vigencias 2020 y 2021, debido a la emergencia Sanitaria presentado por el Covid 19 ... no se llevó a cabo ninguna actividad concerniente al manejo administrativo, contable, presupuestal ni de contratación del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales de la Contraloría Distrital de Santa Marta, en relación con los dineros consignados directamente en la cuenta No.

00130844020001057 Banco BBVA- Santa Marta por las personas a quien se les adelantaron sanciones de multas, tal como lo demuestran los extractos bancarios del 1 al 31 de Diciembre de las vigencias 2020-2021, por tal motivo y para dar cumplimiento a la Circular No. 006 de octubre 28 de 2021, emanada de la AGR se subieron a la plataforma los extractos y las conciliaciones bancarias respectivas.(...)

Verificada la información, se observó que dicha situación se realizó para el año 2021, es decir, ingreso los mencionados extractos como archivos soportes del Formato 3 “Cuentas Bancarias”, más no se generó su diligenciamiento; condición que genera una observación administrativa.

La situación descrita, obedeció a la inobservancia de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1, lo que llevó a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal g.

Para la AGR, la causa de dicha condición se debe a la falta de rigurosidad al momento de rendir la cuenta y carecer de controles efectivos por parte del área competente.

Hallazgo administrativo No.3, por no elaborar y presentar informes financieros vigencia 2020 y 2021

Verificada la documentación que soporta la situación financiera del FBS durante las vigencias 2020 y 2021, se pudo determinar que en forma consecutiva no elaboró y presentó los informes financieros determinados en las normas de la Contaduría General de la Nación.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 3.3 de la Resolución Nro. 182 de 2017 de la CGN y lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.

Lo anterior, se presentó por debilidades en el autocontrol y el control interno, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas, generando imprecisiones inadvertidas al momento de la publicación de los estados financieros.

Tabla nro. 01. Consolidación de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo No.1, por no transferir recursos producto de procesos administrativos sancionatorios fiscales al ente territorial.	X				
Hallazgo administrativo No.2, por no rendir cuenta a la AGR durante la vigencia 2021.	X				
Hallazgo administrativo No.3, por no elaborar y presentar informes financieros vigencia 2020 y 2021.	X				

Fuente: Elaboración propia.

ANEXOS

Anexo 1. Análisis de Contradicción al Informe Preliminar – AEF FBS Contraloría Distrital de Santa Marta.

Versión 1.0 – Acta 08 del CIEE del 25 de Octubre de 2022
COPIN CONTROLADA